

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA.LTDA.

CUANTÍA: 400,00 USD

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	19	04	01	P00033

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN YACUAMBI

-COPIA-



En la Parroquia 28 de Mayo, del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes once de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, **ENCARGADO** de la **Notaria Primera del Cantón Yacuambi**, mediante acción de personal número DP19-UATH-2015-580, de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, emitida por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, comparecen, los señores: **1.- MAURICIO ISAIAS MOROCHO GUILLAS**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 190059838-2; y, **2.- MANUEL TRINIDAD MOROCHO MOROCHO**, de estado civil casado, con cédula No. 190018075-1.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia La Paz, Cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI

de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo: dígnese insertar la constitución de la compañía
3 **CONSTRUCTORA VIAL YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA.**,
4 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**
5 **OTORGANTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura de
6 constitución de la Compañía en Nombre Colectivo los señores
7 socios: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en la parroquia
9 de La Paz Cantón Yacuambi y Provincia de Zamora Chinchipe sin
10 prohibición para establecer esta compañía; y, quienes comparecen
11 por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes señores
12 socios: **Morocho Morocho Manuel Trinidad** con cedula
13 1900180751; **Morocho Guailas Mauricio Isaías** con cedula N°
14 1900598382.- Por medio de la presente escritura pública tienen a
15 bien constituir como en efecto constituyen la compañía en nombre
16 colectivo **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM**
17 **CIA. LTDA.-** Que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
18 estatuto. **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA“
19 **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA.**
20 **CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO**
21 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La
22 compañía llevará la razón social de **CONSTRUCTORA VIAL &**
23 **YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El
24 domicilio principal de la compañía es la parroquia de la Paz del
25 Cantón Yacuambi; Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución
26 de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias
y oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a Ley.
ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto y finalidad





1 social la de dedicar sus actividades de Construcción de obra civil
2 contratos especiales y en general toda clase de actos y contratos,
3 civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados, con el
4 objeto social principal. Como construcción de carreteras, calles, y
5 otras vías para vehículos y peatones, obras de superficie para calles,
6 carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carreteras,
7 pintura y otros tipos de marcado de carreteras, instalación de
8 barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares,
9 incluye la construcción de pistas para aeropuertos, construcción de
10 conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua
11 sistema de riego (canales) estación de bombeo depósitos.
12 Producción de bienes, comercialización.- **ARTICULO CUATRO.-** El
13 plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados a partir
14 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
15 Mercantil; pero, la junta general de socios podrá disolverla en
16 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma
17 prevista en este estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.-** El
19 capital social de la Compañía será de CUATROCIENTOS
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00
21 USD). Dividido en 400 acciones de nominativas de un dólar cada
22 una, las mismas que se encuentran signadas con los números 01 a
23 la 400.- El mencionado capital social de la compañía se encuentra
24 suscrito y se pagara por los accionistas en la siguiente forma:
25 Morocho Morocho Manuel Trinidad con 200 Acciones que quedaran
26 liberadas del N° 001 al 200. Morocho Guaiñas Mauricio Isaías con
27 200 acciones que quedaran liberadas del N° 201 al 400. El capital
28 está íntegramente suscrito y se pagara en la forma y proporción que





se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El pago del aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía puede reducir el capital social por resolución de la junta general de socios, en la forma que esta lo determine y de acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.-** Las aportaciones a esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de los socios, que la cesión o venta se celebre por escritura pública, que se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se inscriba en el Registro Mercantil y se observe las pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTICULO DIEZ.-** Las resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios y las modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la compañía en nombre colectivo. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTICULO ONCE.-** Son obligaciones de los socios: a). Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la Junta





1 general de socios, por el gerente general y por el presidente
2 administrativo, según sus atribuciones; **b).** Cumplir con las
3 encomiendas y deberes que le asignaren la junta general de socios,
4 el presidente administrativo y el gerente general; **c).** Cumplir con las
5 obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías; **d).** Las
6 demás que le señale este estatuto. **ARTICULO DOCE.-** Los socios
7 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a).**
8 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta general de
9 socios y en las deliberaciones de la compañía, personalmente o
10 mediante mandato a un socio o extraño con poder notarial o carta
11 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un
12 extraño a la compañía será necesariamente notarial.- Cada socio
13 tiene derecho a un voto cualquiera que sea el monto de sus
14 aportaciones; **b).** A elegir y ser elegido Administrador y para los
15 organismos de administración y fiscalización; **c).** A percibir utilidades
16 y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la
17 junta general de socios decida hacerlo en otra forma; **d).** Los demás
18 previstos por la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO**
19 **TRECE.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones
20 sociales es la que determine la ley. No se reconocerá a favor de
21 ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni intereses
22 a sus aportes. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION. ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y
24 administración de la compañía se ejerce por medio de la Junta
25 General de Socios, el Presidente Administrativo y el Gerente
26 General. **Sección Uno.- De la Junta General de Socios.-**
27 **ARTICULO QUINCE.-** La junta general de socios es el órgano
28 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI.

2 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

3 **ARTICULO DIECISEIS.-** Las sesiones de junta general de socios
4 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
5 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
6 sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta
7 universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
10 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
12 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

13 **ARTICULO DIECISIETE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
16 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
17 las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias
18 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
19 en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

20 **DIECIOCHO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
21 serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
22 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
23 menos de anticipación al señalado para la sesión de junta. La
24 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
25 objeto de la sesión. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** El quórum para las
26 sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será
27 más de la mitad del número de socios de la compañía; en segunda
convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,
lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar





1 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE.-** Compañías,
2 las excepciones que señale este Estatuto y la Ley de Compañías,
3 las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría
4 absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO.-**
6 Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo
7 a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
8 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
9 con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
10 **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las sesiones de junta general de socios
11 serán presididas por el Presidente Administrativo de la Compañía y a
12 su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
13 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la junta elija
14 en cada caso. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las actas de las sesiones
15 de junta general de socios se llevarán a máquina, en las hojas
16 debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas
17 que llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán
18 rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente
19 Administrativo de la Compañía resolverá de los demás aspectos
20 formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De
21 cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que
22 contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que
23 las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los
24 documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO**
25 **VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de
26 socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la
27 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
28 anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver





1 cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; **b)** Nombrar al
2 Presidente Administrativo y al Gerente General de la compañía,
3 señalándoles su remuneración, y removerlos por causa justificada;
4 **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
5 informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la
6 reforma de reparto de utilidades; **e)** Acordar la exclusión de socios,
7 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **f)** Resolver el
8 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones;
9 **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa
10 del Presidente Administrativo y del Gerente General y dictar las
11 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)**
12 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
13 presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre las
14 convenciones que rigen la vida de la compañía; **i)** Acordar la venta o
15 gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **j)**
16 Reglamentar los estatutos; **k)** Fijar la clase y monto de cauciones
17 que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores,
18 calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando
19 llegue el caso; **l)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **ll)** Fijar la
20 cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el
21 Gerente General y los que requieren autorización de la junta general
22 de socios; **m)** Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y
23 Reglamentos. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la
24 junta general de socios son obligatorias desde el momento en que
25 son tomadas válidamente. **Sección Dos: Del Presidente**
26 **Administrativo.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El Presidente
27 Administrativo de la compañía será nombrado por la junta general de
28 socios, puede ser socio o no, durará dos años en el ejercicio de su





1 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá
2 remuneración que señale la junta general de socios. **ARTICULO**
3 **VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
4 Administrativo de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la
5 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
6 anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta
7 general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta
8 general de socios y suscribir las actas; **c)** Vigilar la contabilidad y la
9 preparación de los informes a la junta general de socios sobre el
10 estado económico y movimiento financiero y contable de la
11 compañía; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia
12 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
13 propias, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de
14 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
15 aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el
16 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
17 mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g)**
18 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la
19 Ley de Compañías, este Estatuto y la junta general de socios.

20 **Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO VEINTIOCHO.-**

21 El Gerente General podrá ser un socio o no, nombrado por la junta
22 general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
23 reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale
24 la junta general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes
25 y atribuciones del Gerente General de la Compañía; **a)** Representar
26 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b)**
27 Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; **c)** Dirigir la
28 gestión económica financiera de la compañía; **d)** Gestionar,





2ificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
3 compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
4 de la compañía y suscribir los documentos correspondientes; **f)**
5 Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la
6 junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
7 la Ley de Compañías; **g)** Firmar el nombramiento del Presidente
8 Administrativo de la compañía y conferir copias y certificaciones
9 sobre el mismo; **h)** Nombrar al personal técnico que se requiera en
10 la compañía, conjuntamente con el Presidente Administrativo; **i)**
11 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
12 Registro Mercantil; **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de
13 cada sesión de junta; **k)** Conferir copias y certificaciones de los actos
14 de la junta general de socios, del Presidente y de la Gerencia; **l)**
15 Manejar cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
16 **ll)** Hacer efectivos los ingresos de la compañía; **m)** Presentar a la
17 junta general de socios informe administrativo y económico,
18 balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
19 distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto,
20 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
21 económico; **n)** Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de
22 los socios y de terceros, interpuesto a la compañía por los canales
23 administrativos; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
24 y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las
25 que señale la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
26 **FISCALIZACION Y ASESORIA CONTABLE. ARTICULO**
TREINTA.- Los socios de la compañía nombrarán de entre ellos a un
interventor para que vigile, inspecciones, controle y fiscalice los
actos de los administradores y las operaciones sociales, con





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724990
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103128706 CORDOVA ARIAS PABLO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



26/02/2016 8.13 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 190059838-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO GUALLAS MAURICIO ISAIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YACUAMBI
28 DE MAYO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALLAS M MARIA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2012-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-03



190059838-2

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FINSA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0161

1900598382

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOROCHO GUALLAS MAURICIO ISAIAS

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YACUAMBI

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PAZ

0

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

Oscar N
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 190018075-1

MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD

ZAMORA CHI/YACUAMBI/28 DE MAYO

26 DICIEMBRE 1963

REG. CIVIL 001-1 0025 00048 SEX. M

ZAMORA CHINCHIP/ YACUAMBI
28 DE MAYO 1963

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4323V4222

CASADO MARIA ASUNCIÓN GUAYLLAS ME

PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

MANUEL DE JESUS MOROCHO A

MARIA CARMEN MOROCHO

ZAMORA 07/04/2006

07/04/2018

REN 0036356

FORMA NO Zmr

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0166 1900180751

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA PAZ

YACUAMBI 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Oscar M

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 derecho ilimitado y sin dependencia de la administración.
2 interventor durará dos años en sus funciones y puede ser
3 indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la junta general de
5 socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
6 persona natural o jurídica especializada. **CAPITULO SEXTO.- DE**
7 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
8 **TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la compañía se
9 regla por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de
10 este Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente
11 General de la Compañía o, en su falta, la persona que la junta
12 designe. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** A la muerte de un socio la
13 compañía continuará con los supervivientes y con los herederos.
14 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En la liquidación de la
15 Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los
16 socios, una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al
17 aporte pagado de cada socio. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo
18 no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía
19 será conocido y resuelto por la junta general de socios. **CLAUSULA**
20 **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los socios fundadores de la
21 Compañía por unanimidad nombran al socio **Manuel Trinidad**
22 **Morocho Morocho** como **Gerente General** de nuestra Compañía
23 **CONSTRUCTORA VIAL YACUAMBI MALUMACOM CIA.LTDA.**, y al
24 señor **Mauricio Isaías Morocho Guailas** como **Presidente** de la
25 compañía **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM**
26 **CIA.LTDA.** Para un periodo determinado en este Estatuto; y,
27 autorizan al Pre4sidente, para que realice los trámites y gestiones
28 necesarias encaminadas a la legalización y aprobación de la



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI.

1 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
2 Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la
3 compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de
5 constitución de esta compañía. Hasta aquí la minuta, que queda
6 elevada a escritura pública junto con los documentos, anexos y
7 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal y que, los
8 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
9 que está firmada por **DEYNER P. MEDINA SARANGO.- A B O G A**
10 **D O.- MATRICULA NÚMERO 19-2015-14 (C.J.Z.CH).**- Para la
11 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
12 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
14 unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria,
15 de todo cuanto doy fe.- **Firman.-** Mauricio Isaias Morocho Guillas.
16 Con cédula de ciudadanía No. 190059838-2.- Manuel Trinidad
17 Morocho Morocho. Con cédula No. 190018075-1.- **Doctor Milton**
18 **Jumbo Alejandro.-** El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello
19 **CONFIERO ESTAS TRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en
20 el mismo lugar y fecha de su celebración.- El Notario.-

21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN YACUAMBI

M.
J.
A.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Yacuambi – Zamora Chinchipe

Dr. Joffre Silva Villavicencio

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi

QUEDA, inscrita la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA.**, de fecha 11 de marzo del 2016, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Yacuambi, que en copia antecede, en el Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del año 2016, bajo el No. **02**, Repertorio No. **33**, Tomo No. **01**, del 15 de marzo del 2016.

Yacuambi, 15 de marzo del 2016.



~~Dr. Joffre Silva Villavicencio~~

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI.**



Factura: 002-003-000000047



20161904000P00033

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON YACUAMBI

EXTRACTO



Escritura N°:		20161904000P00033					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2016, (9:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO GUAILLAS MAURICIO ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900598382	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900180751	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YACUAMBI			28 DE MAYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YACUAMBI

AP: DP19-UATH-2015-580

